

Ley No. 1113

Ciudad de Casma

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á ciudad la villa de Casma, capital de la provincia de Santa, del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los 4 días del mes de octubre de 1909.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1er. vice-presidente de la Cámara de diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de octubre de 1909—A. B. LEGUÍA—*Rafael Villanueva.*